

Decreto Ley 4003/1956

La Plata, 21 de marzo de 1956.

CONSIDERANDO:

Que la finalidad perseguida en las disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia, que ordenan publicaciones de edictos, puede lograrse eficientemente reduciendo los términos que rigen actualmente.

Que de tal modo se alcanzaría una mayor economía y aceleración en los trámites sin que se afecte el principio de la libertad de la defensa en juicio.

Que, tendiendo a dar satisfacción al propósito de reducir la erogación que se origina en el cumplimiento del requisito legal de la publicación, es conveniente uniformar y aun extractar los textos.

Por ello,

EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
DECRETA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- La publicación de los edictos, anuncios y avisos a que se refieren las siguientes disposiciones del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia, se hará por los términos que a continuación se indican:

- Artículo 94: cinco (5) días.
- Artículo 442: dos (2) días.
- Artículo 518: de dos (2) a cinco (5) días.
- Artículo 523: de cinco (5) a diez (10) días.
- Artículo 642: diez (10) días.
- Artículo 644: diez (10) días.
- Artículo 701: diez (10) días.
- Artículo 720: inciso 8): cinco (5) días.

- Artículo 759: dos (2) días.
Artículo 762: dos (2) días.
Artículo 807: cinco (5) días por mes.

Artículo 2.- La Suprema Corte de Justicia de la Provincia, dispondrá por vía de superintendencia, en cuanto fuere posible, la adopción de textos uniformes para la redacción de los edictos y el Poder Ejecutivo podrá establecer que los que correspondan a un mismo texto, se publiquen en extracto, agrupados por juzgados y secretarías y encabezados por una fórmula común.

Artículo 3.- Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a este decreto-ley.

Artículo 4.- El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en acuerdo general.

Artículo 5.- Comuníquese, publíquese, dese al registro y Boletín Oficial y archívese.